

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

AUTO No. 387

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	LEONOR VALENCIA DE RIVERA
Demandado:	RICAURTE HERNANDEZ
Radicación:	190014003003-2015-00455-00

OBJETO

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud realizada por el apoderado Judicial de la parte demandante, Doctor **JUAN CARLOS MOSQUERA MARTINEZ**, el cual solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la parte demandada.

Frente a lo solicitado por la parte activa, revisado el expediente se observa que el avalúo del inmueble presentado por el apoderado judicial de la parte demandante data del 02 de octubre de 2017, por lo que teniendo en cuenta que han transcurrido más de 05 años, el despacho procederá a negar la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante y se le requerirá para que presente el avalúo del inmueble objeto de litis actualizado, en consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**.

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de fijar Fecha de diligencia de Remate del bien inmueble, solicitada por el apoderado de la parte demandante doctor **JUAN CARLOS MOSQUERA MARTINEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR, a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial, para que en un término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto proceda a presentar el avalúo del inmueble actualizado, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral PRIMERO, decretando el DESISTIMIENTO TACITO con todos los efectos jurídicos que ello implica.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/SEB

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**